

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6912
RAD. 016-2014-00760-00

Santiago de Cal, 29 OCT 2019

En atención al presente proceso y como quiera que existe los títulos suficientes para dar por terminado el presente proceso, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el auto No. 6037 de fecha 25 de septiembre de 2019, obrante a folio 55 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que la suma de entregar a la parte actora es \$ 1.535.143.85 y no como se indicó., títulos que relaciono a continuación;

469030002313171	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 170.702,08
469030002313173	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 170.702,08
469030002313174	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 170.463,67
469030002313175	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 170.463,67
469030002313176	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 170.463,67
469030002313177	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 172.513,66
469030002313178	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 164.502,87
469030002313179	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 164.502,87
469030002313180	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 180.829,28

2.- **ORDENASE POR SECRETARIA** anular las órdenes de pago contenidas en los oficios Nros. 3434 y 3436, obrante folio 57 y 59 del cuaderno principal del expediente.

3.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega del depósito judicial a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **MYRIAM ELSA RÍOS DE RUBIANO** identificada con la **C.C. No. 31.831.089**, por la suma de \$ 182.977.03 M/cte, como excedente del crédito y de la liquidación de costa, el cual relaciono a continuación:

469030002313192	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 182.977,03
-----------------	-----------	--------------------	-------------------	------------	-----------	---------------

4- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de

la parte demandada **JHON ENRIQUE VELASCO CONTRERAS** identificado con la **C.C. No. 1.059.905.589**, por la suma de \$ **2.825.014.39 M/cte**, como excedente de embargo, los cuales relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1059905589 **Nombre** JHON ENRIQUE VELASCO CONTRERAS

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002313162	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 157.660,47
469030002313163	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 157.660,47
469030002313164	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 159.586,71
469030002313165	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 150.578,75
469030002313166	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 150.578,75
469030002313167	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 150.578,75
469030002313168	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 150.578,75
469030002313169	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 150.578,75
469030002313170	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 150.578,75
469030002313181	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 180.829,28
469030002313182	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 180.829,28
469030002313187	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 180.829,28
469030002313188	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 180.829,28
469030002313189	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 180.829,28
469030002313190	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 180.829,28
469030002313191	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 180.829,28
469030002313193	312608519	GLADYS ESCOBAR GIL	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 180.829,28

5.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo **SINGULAR** -adelantado por **ALMACÉN CREDIMUEBLES RÍOS** En contra **JHON ENRIQUE VELASCO CONTRERAS**.

6.-ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

7.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

8.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

9.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6906

RAD. 017-2018-00646-00

29 OCT 2019

Santiago de Cali, _____

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.-ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con la **C.C. No. 16.747.521**, por la suma de **\$4.122.528.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 29345613 Nombre: MARIA NANCY PACHECO MUÑOZ

Número de Títulos: 10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002333591	8903056743	COOP. MULTIACTIVA FA TRABAJADORES DE LA S	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 701.029,00
469030002333593	8903056743	COOP. MULTIACTIVA FA TRABAJADORES DE LA S	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 328.141,00
469030002333595	8903056743	COOP. MULTIACTIVA FA TRABAJADORES DE LA S	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 338.576,00
469030002432663	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2019	NO APLICA	\$ 338.577,00
469030002432665	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2019	NO APLICA	\$ 338.577,00
469030002432668	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2019	NO APLICA	\$ 338.577,00
469030002432673	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2019	NO APLICA	\$ 338.576,00
469030002432683	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2019	NO APLICA	\$ 723.323,00
469030002432687	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2019	NO APLICA	\$ 338.576,00
469030002432694	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2019	NO APLICA	\$ 338.576,00

Total Valor \$4.122.528,00

NOTIFIQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6907
RAD. 014-2017-00534-00

Santiago de Cali, 29 OCT 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente de **EMCALI**, mediante el cual indica que existen otras medidas inscritas a favor del salario de la demandada LILIANA ARIAS COLLAZOS, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 191 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 31 OCT 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6908

RAD. 023-2018-00183-00

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2019

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 60 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez que no está acorde al mandamiento, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **EN CONSECUENCIA** el Juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 154 de octubre 21 2019 visto a folio 61 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **INSTAR** a la parte actora a fin que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6909

RAD. 07-2018-00915-00

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle
Cristóbal Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6911

RAD. 04-2017-00752-00

Santiago de Cali, 129 OCT 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación No. 01-1278 procedente del **JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.-**PREVIO** a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada como quiera que los existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6893

RAD. 04-2018-00298-00

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6905

RAD. 035-2017-00415-00

Santiago de Cali, 29 OCT 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.-**ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con la **C.C. No. 16.747.521**, por la suma de **\$2.500.670.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 38964106 Nombre VICTORIA EUGENIA GIRALDO BRAND

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002390061	8903056741	COOFAMILIAR MULTIAC TIVA EN INTERVENCION	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2019	NO APLICA	\$ 949.182,00
469030002390062	8903056741	COOFAMILIAR MULTIAC TIVA EN INTERVENCION	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002397295	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 444.291,00
469030002411595	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2019	NO APLICA	\$ 444.291,00
469030002426658	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 444.291,00

Total Valor \$2.500.670,00

NOTIFIQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cono
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6887

RAD. 013-2008-00893-00

Santiago de Cali, 29 OCT 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por demandante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandada, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Cano Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6892

RAD. 029-2018-00119-00

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, así mismo pretende el cobro de indexación del capital el cual no fue ordenado en el mandamiento de pago, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito así:

VALOR	\$ 15.000.000,00
-------	------------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-jun-17
DIAS	15
TASA EFECTIVA	33,50
FECHA DE CORTE	16-oct-19
DIAS	-14
TASA EFECTIVA	28,65
TIEMPO DE MORA	841
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,44
INTERESES	\$ 183.000,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 9.363.100
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0

TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 15.000.000
SALDO INTERESES	\$ 9.363.100
DEUDA TOTAL	\$ 24.363.100

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$24.363.100.oo Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 11 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6900
 RAD. 06-2017-00850-00

Santiago de Cali, 29 OCT 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **WALTER TAMAYO LASPRILLA** identificado con cedula de ciudadanía, No. **6.360.656** por la suma de **\$2.237.455,00** Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, y no posee embargo de remanentes, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 6360656 Nombre: WALTER TAMAYO LASPRILLA

Número de Títulos: 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002432256	8903035262	DE LA BASE AEREA DE COOPERATIVA DE EMPL	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2019	NO APLICA	\$ 921.079,00
469030002432257	8903035262	EMPLEADOS COOBERBASE COOPERATIVA DE	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2019	NO APLICA	\$ 658.188,00
469030002432258	8903035262	EMPLEADOS COOBERBASE COOPERATIVA DE	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2019	NO APLICA	\$ 658.188,00

Total Valor \$2.237.455,00

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6901

RAD. 01-2011-00111-00

Santiago de Cali, 29 OCT 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio, procedente del **JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales por la suma \$ 120.000 M/cte, favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **YOLANDA CASTAÑEDA VASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.585.038 quien cuenta con la facultad de recibir, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 31232602 Nombre MARTHA LUCIA KAFFURY CALDERON

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002409467	31263341	GLROIA E SARRIA QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002409495	31263341	GLROIA EULALIA SARRIA QUINTERO	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	\$ 20.000,00

Total Valor \$120.000,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA

Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6902

RAD. 08-2013-00351-00

Santiago de Cali, 29 OCT 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2736, procedente del **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

2.-**ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial **MAHURIEM CHAVEZ TESHIMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.284.913, por la suma de **\$703.107.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	66861439	Nombre	LORENA MARIA HERRERA MORA
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	---------------------------

Número de Títulos 19

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002395673	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 59.926,00
469030002395674	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 62.961,00
469030002395675	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 37.038,00
469030002395676	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 46.873,00
469030002395677	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 57.291,00
469030002395678	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 37.823,00
469030002395679	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 23.561,00
469030002395680	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 75.291,00
469030002395681	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 27.632,00
469030002395682	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 37.654,00
469030002395683	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 76.027,00
469030002395684	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 20.000,00
469030002395685	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 10.000,00
469030002395686	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 21.738,00
469030002395687	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 14.528,00
469030002395688	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 24.492,00
469030002395689	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2019	NO APLICA	\$ 26.757,00
469030002414780	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2019	NO APLICA	\$ 18.320,00
469030002428140	16700124	NELSON NAVARRO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$ 25.195,00

Total Valor \$ 703.107,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6888

RAD. 030-2013-001023-00

Santiago de Cali, 29 OCT 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por demandante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO No 6889

RAD. 015-2017-00307-00

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2019

En atención a la petición del adjudicatario por medio del cual solicita la devolución de los depósitos judiciales por concepto de pago, impuestos y pago parquero de vehículo subastado, los cuales suman **\$7.183.824.00 Mcte**, por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el fraccionamiento del depósito, a favor de la adjudicatario señor **SERGIO FERNANDO BOTERO ZAPATA** identificado con cedula No. **16.753.231**, por la suma **\$7.183.824.00 Mcte**, por concepto impuesto y pago de parqueadero del vehículo objeto del presente asunto, título que se relaciona a continuación:

469030002421888 8909039388 BANCOLOMBIA IMPRESO 17/09/2019 NO \$9.200.000,00
ENTREGADO APLICA

Del cual se debe pagar la suma de **\$7.183.824.00 Mcte** al adjudicatario y el excedente, que resulte del fraccionamiento se sirva dejar a disposición del presente proceso. Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar.

2. **ABSTIÉNESE** de realizar requerimiento a la **BANCOLOMBIA S.A**, como quiera que no hay constancia de diligenciamiento ni devolución del oficio No. 01-2591, por medio del cual se ordenó el levantamiento de la medida.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 191 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 31 OCT 2019
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6890

RAD. 011-2014-01080-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre 2019


Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el párrafo 2° del artículo 319 del C.G.P., córrase el respectivo traslado a la parte demandante del recurso de reposición en subsidio apelación en contra la providencia No. 6558 notificada en estado No.183 el día 21 de octubre de 2019, visible a folio 20 del cuaderno principal.

2.-. **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el escrito denominado cesión de crédito, allegado por la parte demandante, una vez se resuelva la reposición se dará trámite correspondiente a la misma.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se
 notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6891

RAD. 018-2018-00631-00

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, así mismo los intereses no están acordes al mandamiento de pago, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito así:

VALOR	\$ 20.813.697,00
-------	------------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	25-may-18
DIAS	5
TASA EFECTIVA	30,66
FECHA DE CORTE	31-oct-19
DIAS	1
TASA EFECTIVA	28,65
TIEMPO DE MORA	516
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,25
INTERESES	\$ 78.051,36

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 7.741.793
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0

SALDO CAPITAL	\$ 20.813.697
SALDO INTERESES	\$ 7.741.793
DEUDA TOTAL	\$ 28.555.490

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$28.555.490.oo Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 191 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Calle Eduardo Soto Cano
Medellín

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6892

RAD. 031-2016-00664-00

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA
Carios Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6903

RAD. 06-2010-00627-00

Santiago de Cali, 29 OCT 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **DORIS CASTRO VALLEJO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.294.426, quien cuenta con la facultad de recibir, por la suma de \$4.889.664.00 **M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002372763	8600030201	BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 205.437,00
469030002372764	8600030201	BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 205.437,00
469030002372765	8600030201	BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 205.437,00
469030002372766	8600030201	BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 200.877,00
469030002372767	8600030201	BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 200.877,00
469030002372768	8600030201	BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 197.277,00
469030002372769	8600030201	BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 200.877,00
469030002372770	8600030201	BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 200.877,00
469030002372771	8600030201	BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 211.852,00
469030002372772	8600030201	BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 199.900,00
469030002372773	8600030201	BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 209.612,00
469030002372774	8600030201	BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 207.212,00
469030002372775	8600030201	BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 206.476,00
469030002372776	8600030201	BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 206.552,00

469030002372777	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 298.412,00
469030002372778	8600030201	COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 322.511,00
469030002372779	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 248.863,00
469030002372780	8600030201	COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 63.664,00
469030002372781	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 303.855,00
469030002372782	8600030201	COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 281.895,00
469030002372783	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 258.044,00
469030002372784	8600030201	COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 253.720,00

Total Valor \$4.889.664,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 91 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Cario Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6896
RAD. 006-2013-00252-00

Santiago de Cali, 29 OCT 2019

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE copia del oficio No. 20380-01-02-89 12946, emanado de la FISCAL 89 SECCIONAL, mediante el cual indica que se adelante proceso en contra del aquí demandante, por el delito de presunto fraude procesal, que se adelanta en el JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION con radicación No. **008-2017-00692-00**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 191 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 31 OCT 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6897

RAD. 06-2011-00201-00

Santiago de Cali, 29 OCT 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **GLORIA CECILIA OSPINA DE MENDOZA** identificada con la **C.C. No. 31.241.253**, por la suma de \$6.134.221.00 **M/cte**, como excedente de embargo títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 31241253 Nombre: GLORIA CECILIA OSPINA DE MENDOZA

Número de Títulos: 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002301119	8050180941	COOPERATIVA COMFACOO	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2018	NO APLICA	\$ 543.515,00
469030002310020	8050180941	COOPERATIVA COMFACOO	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2019	NO APLICA	\$ 543.515,00
469030002331967	8050180941	COOPERATIVA COMFACOO	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2019	NO APLICA	\$ 543.515,00
469030002341581	8050180941	COOPERATIVA COMFACOO	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 578.083,00
469030002351741	8050180941	COOPERATIVA COMFACOO	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2019	NO APLICA	\$ 560.799,00
469030002363613	8050180941	COOPERATIVA COMFACOO	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 560.799,00
469030002378820	8050180941	COOPERATIVA COMFACOO	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	\$ 560.799,00
469030002393047	8050180941	COOPERATIVA COMFACOO	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2019	NO APLICA	\$ 560.799,00
469030002404521	8050180941	COOPERATIVA COMFACOO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2019	NO APLICA	\$ 560.799,00
469030002418978	8050180941	COOPERATIVA COMFACOO	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 560.799,00
469030002433985	8050180941	COOPERATIVA COMFACOO	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 560.799,00

Total Valor \$ 6.134.221,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cayo
Secretaria

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6898

RAD. 05-2012-00354-00

Santiago de Cali, 29 OCT 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación No. 3924 procedente del **JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ABSTIÉNESE** de hacer entrega del depósito judicial existente el presente asunto a favor de la parte demandada, toda vez que el depósito judicial solicitado le pertenece la parte demandante, el cual hace parte de la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6899
RAD. 035-2013-00094-00

Santiago de Cali, 129 OCT 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE a la memorialista a las órdenes de pago vista a folio 92 al 93 las cuales se dejan a su disposición para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
 CIVIL MUNICIPAL DE CALI^{VA}

En Estado No. 191 de hoy se
 notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecucion
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6904
RAD. 001-2007-00642-00

Santiago de Cali, 29 OCT 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente de **EMCALI**, mediante el cual indica que el demandado le será cambiado el régimen de pension, esto, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 31 OCT 2019
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 29 OCT 2010

AUTO No. 1894
RAD. 003-1997-09169-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por **EPS-SALUD TOTAL** indicando la información solicitada de la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 OCT 2010

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6895
RAD. 014-2013-00530-00

Santiago de Cali, 29 OCT 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **OFICIESE** al pagador de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, a las delegadas del Registrador nacional en el Valle del Cauca **ALICIA PINZON OCHOA** y **ANGELA MARIA OCHOA OCAMPO**, o quien haga sus veces, con el fin de dar respuesta, que fue comunicada mediante oficio No. ***2019007423***, **fecha:** 2019/10/23, indicándoles que el presente proceso se encuentra activo, y que fue remitido a este despacho por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para continuar con el trámite de la ejecución del mismo, por tal razón se le **ORDENÁ** que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho No. **76 001 2041 700** del Banco Agrario de Colombia, sobre el salario del señor **JAIRO ESTEBAN MEJIA PEÑA** identificado con C.C. 16.280.816. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.
- 2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que libre el oficio respectivo y sea remitido por esa dependencia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 6910

Rad. 030-2018-00599-00

Santiago de Cali, 29 OCT 2019

Visto el proceso que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

1. **POR SECRETARIA OFICIASE** al JUZGADO 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- **UNA VEZ** el juzgado de origen realice la conversión de los depósitos judiciales pase a Despacho para la entrega los mismos.

NOTIFIQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 191 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: 31 OCT 2019
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario